

NOTIFICACIÓN

Con fecha 4 de noviembre de 2021 la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza ha dictado la siguiente resolución:

A la vista del recurso interpuesto por D. Luis García Vinuesa, Vocal del Consejo de Zaragoza Dinámica del grupo municipal PSOE, contra la Resolución de la Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica, dictada en fecha 28 de junio de 2021, por la que se aprueba la creación de una lista de espera derivada del proceso selectivo urgente de un puesto de Técnico Medio de Contabilidad y la contratación interina urgente de la primera candidata de la lista de espera creada, se procede desde la Vicepresidencia de este organismo autónomo municipal a la tramitación del expediente administrativo 157/2021 para cumplimentar los trámites y actuaciones administrativas necesarias para la resolución del mismo, siendo éstas las siguientes:

- El Informe de la Comisión de selección del proceso selectivo de fecha 2 de agosto de 2021 y el Informe del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 24 de agosto de 2021, coinciden en que conforme a lo dispuesto en la base 6.1.1 de la convocatoria del proceso y en concordancia con lo previsto en los arts. 8.2 y 12.4 del Estatuto básico del empleado público y el art. 23 del convenio colectivo aplicable, no es valorable como mérito la experiencia profesional acumulada como personal eventual y en que no puede constituirse una lista de espera porque ninguno de los candidatos obtiene la puntuación mínima exigida de acuerdo con la base 11ª del presente proceso de selección.
- Informe del Secretario a la Comisión de selección de fecha 7 de septiembre de 2021 relativo a las conclusiones del informe del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 24 de agosto de 2021.
- Acta de 14 de septiembre de 2021 de la Comisión de selección que revisa la documentación obrante en el expediente.
- Trámite de audiencia a los interesados en el que se presentan alegaciones que no se han tenido en cuenta para la resolución del recurso interpuesto, tal y como informa la Asesoría Jurídica con fecha 25 de octubre:

1.- La candidata primera de la lista de espera, creada mediante Resolución de esta Vicepresidencia de 28 de junio de 2021, solicita la incorporación de información al presente expediente 157/2021. No se ha tenido en cuenta la alegación presentada, ya que esta información se incluye en el informe de la comisión de selección de 2 de agosto de 2021 que forma parte del expediente, así como en el expediente 65/2021 del proceso de contratación del puesto de Técnico Medio de Contabilidad al que tiene acceso por haber participado en el mismo.

Esta misma candidata alega de nuevo, solicitando la inadmisión del recurso interpuesto por falta de legitimación. No se ha tenido en cuenta la alegación presentada, ya que existe legitimidad del vocal del Consejo por aplicación analógica de la Sentencia del Tribunal Constitucional 173/2004 de 18 octubre en la que otorga amparo a un concejal de Ayuntamiento en su derecho a la tutela judicial efectiva al recurrir una resolución del alcalde.

No se ha tenido en cuenta la alegación presentada relativa a error en las valoraciones de méritos y específicamente de la base 6.1. de la convocatoria del proceso de selección al ser la baremación, efectuada por la Comisión de selección en su informe de 2 de agosto de 2021, de acuerdo a las bases aprobadas y cuya interpretación forma parte del área de discrecionalidad técnica de la misma.

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO
Y FOMENTO EMPRESARIAL

No se ha tenido en cuenta la alegación presentada sobre la inadecuada notificación de fin de contrato. La incorporación de la trabajadora sustituida el 31 de agosto de 2021 conllevó la notificación mediante correo certificado y correo electrónico de la extinción del contrato de interinidad quedando acreditado en el expediente 65/2021 relativo al proceso de selección de un puesto de Técnico Medio de Contabilidad.

No se ha tenido en cuenta la alegación presentada relativa a dejar sin efecto la lista de espera, creada mediante Resolución de esta Vicepresidencia de 28 de junio de 2021, dado que ninguno de los candidatos obtiene la puntuación mínima exigida por la base 11ª para poder constituir una lista de espera de acuerdo con los informes obrantes en el presente expediente.

No se ha tenido en cuenta la alegación que solicita la recusación del vocal: Ayudante de dirección por relación directa con la candidata 2ª, de acuerdo con el art.23.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que la coherencia en el mantenimiento de un criterio en las manifestaciones y actuaciones de este vocal de la Comisión de selección no desvirtúan su imparcialidad y profesionalidad exigida en el art.55 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ni traen causa para que se subsuma en los supuestos 2 c) y e) del art. 26.2 de la Ley 40/2015, siendo, además, que todos los vocales de este órgano colegiado tienen relación directa con dicha candidata en el ejercicio profesional de sus puestos de trabajo al pertenecer al mismo organismo autónomo municipal.

2.-La segunda candidata de la lista de espera presenta alegaciones solicitando la eliminación de la primera candidata de la citada lista, así como del resto de los candidatos por no reunir los requisitos de las bases para ello. Además, considera que el recurso se refiere a la primera candidata y no al resto de los candidatos del proceso de selección. No se ha tenido en cuenta la alegación presentada, ya que la revisión del mismo deviene de la redacción del propio recurso interpuesto con fecha 28 de julio de 2021 y por ello, la Comisión de selección en su informe de 2 de agosto de 2021 efectúa la baremación de méritos de todos los candidatos. En cuanto a la variación de su puntuación queda motivada en el acta de fecha 14 de septiembre en la que la comisión motiva el concepto jurídico indeterminado que la alegante refiere del informe del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza de 24 de agosto de 2021, siendo la interpretación de las bases el ejercicio de la facultad de independencia y discrecionalidad técnica que posee la citada comisión al amparo del art. 55 d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tras las alegaciones referidas, se ha dictado Resolución con fecha 29 de octubre de 2021 en la que se deja sin efecto la lista de espera de un puesto de Técnico Medio de Contabilidad con categoría profesional (Grupo A2-21 estrato 8002) perteneciente al expediente nº65/2021, creada mediante Resolución de esta Vicepresidencia de 28 de junio de 2021.

Por todo ello, la Vicepresidencia del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza, en virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 10 de los Estatutos del citado Organismo, la delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de 2 de abril de 2018 y conforme al art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas resuelve:

PRIMERO.- Se acuerda desestimar el recurso administrativo, formulado con fecha 28 de julio de 2021, por el vocal del Consejo de Zaragoza Dinámica del grupo municipal PSOE contra la Resolución de esta Vicepresidencia de fecha 28 de junio de 2021 por los motivos siguientes:

INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO
Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA

De acuerdo con la base 11ª del citado proceso de selección, la lista de espera solo puede estar integrada por aquellos candidatos que hayan obtenido una puntuación mínima de 35 puntos, de los cuales al menos el 60% debe corresponder a la experiencia profesional. Ninguno de los candidatos obtiene la puntuación mínima exigida y no puede constituirse una lista de espera. Por lo tanto, se dictó Resolución de fecha de 29 de octubre de 2021 dejando sin efecto la lista de espera creada mediante Resolución de esta Vicepresidencia de 28 de junio de 2021, y que se integra en la bolsa de empleo de este Instituto.

Con fecha 31 de agosto de 2021 se produjo la reincorporación de la trabajadora sustituida por incapacidad temporal con reserva del puesto de trabajo, que fue causa de la tramitación del proceso selectivo del expediente 65/2021.

Por todo lo anterior, se produce la pérdida sobrevenida en la actuación administrativa objeto del recurso conforme a los arts. 21.1 y 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas puesto que ya no existe una lista de espera, ni hay necesidad de cubrir puesto alguno.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la sede electrónica y tablón de anuncios de Zaragoza Dinámica para que resulte de general conocimiento y notificarla al vocal del Consejo de Zaragoza Dinámica del grupo municipal PSOE, D. Luis García Vinuesa, a la Sección de Recursos Humanos, a la Sección de Contabilidad, y al Comité de Empresa del citado organismo autónomo.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/98 del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso cualquier otro recurso que estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a 8 de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO
P.D. de 2 de marzo de 2018
EL ASESOR JURÍDICO



Fdo: D. Santiago Oliván Bauluz